



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 4042-2004-AA/TC  
ÁNCASH  
MARCO ANTONIO RAMÍREZ  
TOLEDO

## RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 28 de enero de 2005

### VISTO

El recurso extraordinario interpuesto por don Marco Antonio Ramírez Toledo contra la sentencia de la Segunda Sala Mixta de la Corte Superior de Justicia de Áncash, de fojas 159, su fecha 15 de julio de 2005, que, confirmando la apelada, declaró improcedente la demanda de autos; y,

### ATENDIENDO A

1. Que el demandante pretende que se declare inaplicable la Resolución Directoral Regional N.º 00127, de fecha 29 de enero de 2003, en virtud de la cual se dispone reasignar a don Segundo Francisco Páucar Abanto como profesor de 24 horas en la especialidad de Educación Física en el CN La Libertad-Huaraz; y que, en consecuencia, se lo reasigne o reubique en la referida plaza por tener un mejor derecho, según lo dispuesto por el artículo 276º del Reglamento de la Ley de Profesorado.
2. Que esta demanda ha sido dirigida contra el Director Regional de Educación de la Región de Áncash y la Dirección Regional de Educación de Áncash, y se ha emplazado al Procurador Público en asuntos judiciales del Ministerio de Educación. Sin embargo, teniendo en cuenta que la decisión que recaiga en este proceso también afectará a don Segundo Francisco Páucar Abanto, quien no ha sido emplazado con la demanda, es evidente que se ha producido un quebrantamiento de forma; motivo por el cual, a tenor del artículo 120º del Código Procesal Constitucional, corresponde integrarlo en la relación procesal, a fin de que pueda ejercer su derecho de defensa, consagrado en el artículo 139º, inciso 14), de la Constitución.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Perú

### RESUELVE

Declarar NULA la recurrida, insubsistente la apelada y nulo todo lo actuado desde fojas



## TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 4042-2004-AA/TC  
ÁNCASH  
MARCO ANTONIO RAMÍREZ  
TOLEDO

35, y dispone que se corra traslado de la demanda a don Segundo Francisco Páucar Abanto .

Publíquese y notifíquese

SS.

**ALVA ORLANDINI  
VERGARA GOTELLI  
LANDA ARROYO**



Lo que Certifico



Dra. T. Patricia de los Ríos Rivera  
Secretario Relator (e) .